



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MINUTA No. 02/24
SESIÓN ORDINARIA
15 DE JUNIO DE 2024

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; a las 10 horas del sábado 15 de junio de 2024, en el domicilio ubicado en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Qro., se reunieron las consejerías electorales que integran la Comisión Fiscalización¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y funcionariado, a saber:

Consejerías integrantes de la Comisión:

- Doctora María Pérez Cepeda, presidenta de la Comisión.
- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, secretario de la Comisión.
- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, vocal de la Comisión.

Funcionariado del Instituto:

- Maestro Juan Ulises Hernández Castro, secretario ejecutivo del Instituto.
- Maestro Carlos Abraham Rojas Granados, encargado de despacho de la Unidad de Fiscalización.³
- Margarita García Álvarez, secretaria técnica de la Comisión.

Personas que en tiempo y forma fueron convocadas e invitadas para sesionar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del informe de actividades correspondiente al segundo trimestre de 2024 que rinde la Unidad Técnica de Fiscalización.
4. Presentación del informe de actividades que rinde la presidenta de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

¹ En adelante Comisión.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Unidad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

5. Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen que emite la Comisión de Fiscalización por el que se Designa a la Persona Interventora Responsable del Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local "Querétaro Seguro".
6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.** El licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, secretario de la Comisión, verificó la existencia de quórum legal y declaró la instalación de la sesión.

2. **Aprobación del orden del día propuesto.** El orden del día se aprobó por unanimidad de las consejerías integrantes de la Comisión, sin existir inscripción en asuntos generales.

3. **Presentación del informe de actividades correspondiente al segundo trimestre de 2024 que rinde la Unidad.** Al haberse circulado junto con la convocatoria no hubo la necesidad de la lectura integral del informe, por lo que en uso de la voz el Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados, encargado de despacho de la Unidad, destacó lo siguiente:

Durante el periodo informado respecto a las organizaciones civiles constituidas con el fin de obtener el registro como partido político local, se contaba únicamente con dos que aún estaban pendientes de llevar a cabo su cambio de objeto social: "Biodiversidad Querétaro" y "Movimiento Laborista Querétaro".

Asimismo, se reportó la existencia de tres asociaciones constituidas para obtener respaldo en candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021, en seguimiento del pago de remanentes, multas y sanciones ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.

Dos asociaciones cumplieron con el cambio de su objeto social en este periodo. Ocho asociaciones de candidaturas en el proceso electoral 2020-2021 se encuentran por iniciar el procedimiento de disolución y cambio de objeto social. Una asociación está dentro del plazo de 90 días para llevar a cabo el cambio de su objeto social. Dos asociaciones constituidas para el proceso electoral 2023-2024 en apoyo de candidaturas independientes fueron liquidadas en el



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

periodo informado. Una asociación únicamente tiene pendiente acreditar la suspensión de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria.

Además, se atendieron diversas solicitudes de colaboración por parte de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con motivo del registro de candidaturas en este proceso electoral. También se llevaron a cabo diversas actividades vinculadas con el desarrollo del presente proceso electoral en colaboración con la Secretaría Ejecutiva.

El informe concluyó con un agradecimiento a la contadora Citlalli Favela Herrera, funcionaria adscrita a la Unidad, por su permanente apoyo y preparación constante, lo que ha contribuido al mejor desempeño diario de sus actividades.

La Dra. María Pérez Cepeda, presidenta de la Comisión, expresó su agradecimiento al maestro Carlos Abraham Rojas Granados por su apoyo en todas las gestiones realizadas para cumplir con los trámites de disolución, liquidación o cambio de objeto social de las asociaciones que, en su momento, tuvieron la intención de integrarse como partido político o, en estos últimos meses, para obtener el respaldo para las candidaturas independientes.

Al concluir el informe, se abrió el espacio para comentarios, sin que hubiera expresión de alguno.

Luego, se procedió al siguiente punto del orden del día.

4. Presentación del informe de actividades que rinde la presidenta de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al primer trimestre de 2024. La Dra. María Pérez Cepeda, presidenta de la Comisión, presentó el informe previamente circulado con la convocatoria, lo cual obvió la necesidad de su lectura. Dejándolo a consideración de los presentes, sin que hubiera intervenciones. Por lo tanto, se procedió con el siguiente punto del orden del día.

5. Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen que emite la Comisión de Fiscalización por el que se Designa a la Persona Interventora Responsable del Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local "Querétaro Seguro". La presidenta de la Comisión puso a consideración del colegiado el dictamen que fue circulado junto con la convocatoria y solicitó la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

aprobación de un ajuste de forma en el antecedente noveno para incorporar la fecha de notificación correspondiente.

Posteriormente, solicitó al secretario de la Comisión que procediera con la lectura de los puntos del dictamen. El secretario ejecutó la solicitud, leyendo cada uno de los puntos. En el punto de acuerdo segundo se estableció la designación del maestro Carlos Abraham Rojas Granados, encargado del despacho de la Unidad, como interventor en el proceso de liquidación del partido político local Querétaro Seguro.

Terminada la lectura de los puntos del dictamen, se dejó el documento a consideración de los presentes, sin que hubiera manifestación alguna.

La presidenta de la Comisión solicitó al secretario que tomara la votación con la modificación solicitada, resultando en su aprobación por unanimidad.

En consecuencia de la aprobación del dictamen, la presidenta de la Comisión procedió a instruir a la secretaria técnica de la Comisión para que remitiera el oficio correspondiente y notificara formalmente al maestro Carlos Abraham Rojas Granados, encargado del despacho de la Unidad, sobre su designación como interventor en el proceso de liquidación del partido político local Querétaro Seguro.

Asimismo, solicitó que este dictamen fuera remitido a la Secretaría Ejecutiva para que se tomaran las medidas pertinentes y se notifique al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre lo determinado en este dictamen. De igual manera, se instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que notifique el presente dictamen a la representación del partido político local en proceso de liquidación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Se procedió con el siguiente punto del orden del día.

6. Asuntos Generales. Al no existir inscripción en asuntos generales y agotados los puntos del orden del día para los que se convocó, siendo las 10 horas con 12 minutos se dio por concluida la sesión.

Así lo acordaron y firmaron las consejerías integrantes de la Comisión.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

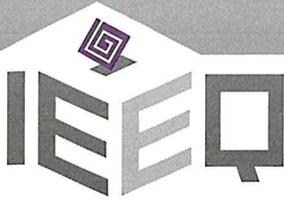
Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión

Margarita García Álvarez
Secretaría Técnica de la Comisión

La presente minuta se firma en formato digital constando de cinco fojas útiles por un solo lado.
MPC/JEPZ/CREM/mga.

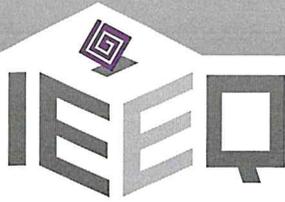


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA INTERVENTORA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “QUERÉTARO SEGURO”.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General del IEEQ:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
IEEQ:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Querétaro Seguro:	Partido Político Local Querétaro Seguro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANTECEDENTES

I. Aprobación de la solicitud de registro como partido político local. El 2 de mayo de 2023, el Consejo General del IEEQ emitió la resolución IEEQ/CG/R/009/23,¹ aprobando el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva en relación con la solicitud de registro de la organización ciudadana "Querétaro con Rumbo, A.C." como partido político local bajo el nombre "Querétaro Seguro".

II. Aprobación del reglamento. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del IEEQ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23,² mediante el cual se aprobó el Reglamento y sus formatos anexos. Este instrumento jurídico especifica las disposiciones referentes a la liquidación de partidos políticos locales.

III. Comisiones del Consejo General del IEEQ. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23,³ determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del IEEQ, incluyendo la Comisión.

IV. Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro. El 20 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ declaró el inicio del proceso electoral en el estado de Querétaro, con el objetivo de renovar la integración del Poder Legislativo y los ayuntamientos de los 18 municipios que conforman el estado.⁴

V. Sesiones de cómputos. Del 5 al 7 de junio de 2024, se llevaron a cabo las sesiones especiales de cómputos, donde los Consejos Distritales y Municipales determinaron la votación obtenida y entregaron las constancias correspondientes. Además, se declaró la validez de las elecciones para las diputaciones locales de mayoría relativa y de los 18 ayuntamientos, respectivamente.

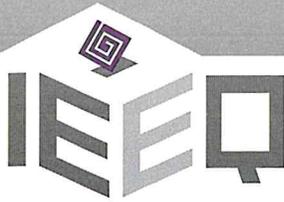
De acuerdo con los resultados de dichos cómputos, Querétaro Seguro obtuvo los siguientes porcentajes de votación:

¹ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf

² Disponible para su revisión en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf

³ Disponible para su consulta en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁴ Consúltese el acuerdo del Consejo General del IEEQ con clave de identificación IEEQ/CG/A/040/23, disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

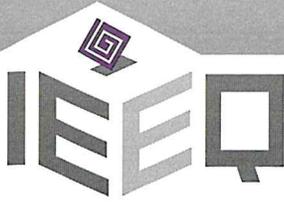
Elección	Porcentaje final obtenido
Diputaciones	2.2581
Ayuntamientos	2.6317

VI. Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. El 13 de junio, el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/24, determinó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del estado. En dicha determinación, se dispuso que Querétaro Seguro no obtuvo el 3% de la votación válida emitida en el estado en la elección de diputaciones.

VII. Elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida del registro de Querétaro Seguro. El 13 de junio, el Consejo General del IEEQ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24, mediante el cual determinó que existen elementos suficientes para actualizar la causal de pérdida de registro de Querétaro Seguro, según lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 151, fracción II de la Ley Electoral. Esto se debe a que dicho partido no obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. Notificación a la Comisión. El 13 de junio, en cumplimiento de la instrucción emitida por el Consejo General del IEEQ, la Secretaría Ejecutiva del IEEQ notificó a la Comisión, mediante el oficio número SE/2174/24, el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24. En dicho documento, se instruye a la Comisión a llevar a cabo la designación de la persona interventora y las acciones correspondientes que se deriven de este.

IX. Notificación a Querétaro Seguro. El 14 de junio, en cumplimiento a la instrucción girada por el Consejo General del IEEQ, la Secretaría Ejecutiva del IEEQ notificó mediante oficio número SE/2177/24 el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24 a Querétaro Seguro el inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación contemplado en el Reglamento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En mérito de lo anterior, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Fines, atribuciones, autonomía y competencia.

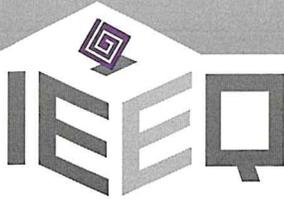
A. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base I, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral prevén las atribuciones, fines y competencias del IEEQ. Éste es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, denominado Consejo General, el cual se rige por los principios de la función electoral. El Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales. De igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del IEEQ y determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

2. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral y el artículo 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para atender asuntos de su competencia, con el número de integrantes que acuerde para cada caso. El trabajo de estas comisiones se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Electoral cuando así lo prevea, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento Interior.

3. Por su parte, el artículo 16, fracción V del Reglamento Interior prevé que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones de carácter permanente, siendo la Comisión considerada como una de ellas.

4. En ese tenor, el diverso numeral 28 del Reglamento Interior, prevé que la Comisión tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

B. Autonomía del IEEQ.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, el IEEQ se configura como un Organismo Público Local con funciones electorales específicas. En este sentido, goza de autonomía en su funcionamiento y plena independencia en la toma de decisiones.

6. El IEEQ, en virtud de su autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, ostenta la potestad de decidir sobre los asuntos electorales que le competen, así como de emitir reglamentos, lineamientos, acuerdos, políticas y normativa relacionada con su organización, administración y gestión interna. En este contexto, el procedimiento que se describe se erige como un instrumento fundamental para el ejercicio de dichas atribuciones, estableciendo las pautas que guiarán el desarrollo de las actividades y funciones del IEEQ.

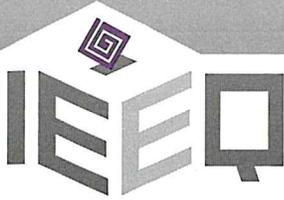
C. Competencia de la Comisión.

7. El artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE, establece que la liquidación de partidos políticos locales corresponde a los Organismos Públicos Locales.

8. Por otro lado, tanto el artículo 68, tercer párrafo de la Ley Electoral como el artículo 17, párrafo quinto del Reglamento Interior, especifican que la Comisión está sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones emitidas por el Consejo General del INE, así como a la normativa aplicable.

9. Asimismo, el artículo 129 del Reglamento indica que los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el IEEQ estarán sujetos al procedimiento de liquidación, el cual consta de dos períodos: el de prevención y el de liquidación.

10. En este contexto, los artículos 131, 132 y 133 del mismo reglamento establecen que la Comisión estará a cargo del procedimiento de liquidación con el apoyo de la Unidad de Fiscalización y que será esta Comisión la encargada de designar a la persona interventora. Esta persona será responsable de administrar el patrimonio del partido político en liquidación, con facultades para realizar actos de administración sobre dicho patrimonio. Además, deberá ejercer sus funciones con probidad y diligencia, guardando estricta reserva sobre la información y documentación que conozca durante el desahogo de sus



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

labores, y contará con el respaldo tanto de la Comisión como de la Unidad de Fiscalización.

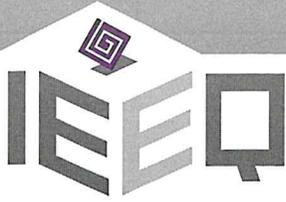
Segundo. Disposiciones en materia de liquidación de partidos políticos.

11. De acuerdo con los artículos 94, numeral 1, inciso b), y 95 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, la falta de obtención de al menos el 3 % de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gubernatura, diputaciones a las Legislaturas Locales y Ayuntamientos en la elección ordinaria inmediata anterior, constituye motivo para la pérdida de registro de un partido político.

12. Por otro lado, los artículos 26, párrafo primero y 34, fracción XVII, de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con registro nacional o local. Su propósito es fomentar la participación ciudadana en la vida democrática y contribuir a la formación de los órganos de representación política. En el caso del registro local, están obligados a sujetarse al procedimiento de liquidación si se actualizan los supuestos legales.

13. El artículo 137 del Reglamento estipula que una vez notificado al partido político sobre la existencia de elementos suficientes para la pérdida de registro, este queda impedido de realizar actos jurídicos que afecten o comprometan su patrimonio. Además, deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios durante este periodo, siendo nulos los actos celebrados en contravención a esta disposición.

14. En este orden de ideas, como ya se ha referido en virtud de que Querétaro Seguro no alcanzó el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo General del IEEQ determinó la existencia de elementos suficientes para actualizar la causal de pérdida de registro, conforme a lo establecido en los artículos 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos y 151, fracción II de la Ley Electoral. En consecuencia, resulta inminente el inicio del periodo de prevención del procedimiento de liquidación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tercero. Designación de Interventor.

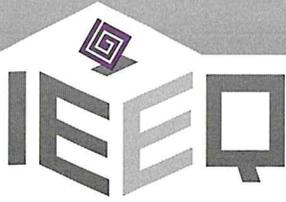
15. Debido a que existen elementos que actualizan la pérdida de registro Querétaro Seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, se inicia el periodo preventivo de liquidación de dicho partido político.

16. Conforme a los artículos 131 y 132 del Reglamento, corresponde que esta Comisión designe a una persona interventora, quien será responsable de administrar el patrimonio del partido político en liquidación, como medida preventiva para salvaguardar los recursos con los que dispone el ente político en liquidación.

17. El artículo 151 del Reglamento establece que, durante el periodo de liquidación, la persona interventora tendrá todas las facultades para realizar actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente.
- II. Entregar a la Comisión los informes que ésta le solicite, así como hacer de su conocimiento las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus funciones.
- III. Verificar el inventario de los bienes y recursos que integran el patrimonio.
- IV. Tomar posesión de los bienes, derechos y recursos del partido político.
- V. Administrar el patrimonio de manera eficiente y evitar cualquier menoscabo en su valor.
- VI. Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con las personas proveedoras o acreedoras, a cargo del partido político.
- VII. Determinar el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones.
- VIII. Las demás que establezca la legislación correspondiente, y en su caso, el Consejo General o la Comisión.

18. Por lo anterior, atendiendo a las obligaciones y facultades inherentes al cargo de interventor, se designa al Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados, encargado de despacho



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de la Unidad de Fiscalización, como interventor del procedimiento de liquidación de Querétaro Seguro. Se considera que dicho servidor público cuenta con experiencia en materia de fiscalización, a quien se le otorgan facultades para realizar actos de administración y dominio, siendo responsable de la vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del partido, evitando así que el patrimonio se llegue a dilapidar, otorgando certeza y seguridad jurídica. Además, se garantiza que Querétaro Seguro dé cumplimiento adecuado a sus obligaciones, inclusive las determinadas por el INE y las autoridades jurisdiccionales.

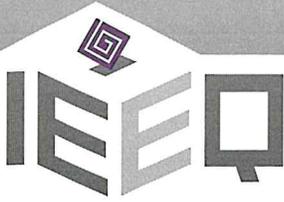
19. No obstante, la Comisión podrá ordenar las provisiones que considere necesarias para salvaguardar el patrimonio de Querétaro Seguro en liquidación, siempre y cuando se justifique su necesidad y resulten proporcionales respecto del objeto de tutela, de acuerdo con el artículo 147 del Reglamento.

20. Cabe resaltar que el nombramiento se efectúa bajo el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento a sus obligaciones, en términos del artículo 133 del Reglamento, por considerarlo necesario, podrá revocar el nombramiento y designarse a diverso interventor para la continuidad del procedimiento de liquidación.

Cuarto. De las Obligaciones del Querétaro Seguro en el Periodo de Prevención

21. Durante el periodo de prevención, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento, las dirigencias, así como quienes administren o representen legalmente a Querétaro Seguro, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, en términos del artículo 137 del Reglamento.
- II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.
- III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier tercero, sin autorización de la persona interventora.
- IV. Permitir que la persona interventora tenga acceso a los estados financieros, estados de cuenta bancarios, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sea útil para llevar a cabo el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento.
- V. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

22. Además, Querétaro Seguro debe entregar a la persona interventora, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del inicio del periodo de prevención, en términos del artículo 143 del Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Estados financieros que describan a detalle los activos y pasivos existentes, para el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio fiscal vigente hasta la fecha de inicio del periodo de prevención.
- II. Estados de cuenta bancarios, por el mismo periodo referido en el punto anterior.
- III. Inventario de sus bienes, bajo las reglas establecidas en el Reglamento.
- IV. Informe de las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de entrega de la información señalada.

23. Adicionalmente, Querétaro Seguro facilitará la autorización y el trámite para que la persona interventora utilice juntamente con la persona responsable de finanzas, las cuentas bancarias donde se concentran los recursos, conforme al artículo 142 del Reglamento.

24. Finalmente, el partido político deberá informar a la persona interventora sobre cualquier obligación que afecte su patrimonio, sea recurrente o no, que se haya contraído antes del inicio del periodo de prevención, de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento.

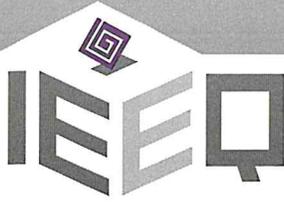
De conformidad con lo expuesto y fundado, esta Comisión expide el siguiente:

DICTAMEN

Primero. La Comisión de Fiscalización, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la determinación que consta en este documento, ejerce su competencia para sesionar y emitir el presente Dictamen.

Segundo. Se designa al *Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados*, encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, como interventor en el proceso de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. Se ordena emitir un oficio para notificarle oficialmente de su designación.

Tercero. El *Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados*, en su calidad de interventor del proceso de liquidación del partido político local Querétaro Seguro, estará facultado para llevar a



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

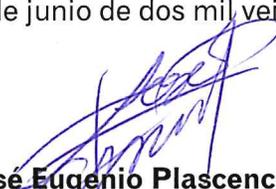
cabo actos de administración y dominio sobre el patrimonio del ente político en liquidación, y deberá cumplir con las obligaciones inherentes al cargo de acuerdo con la normativa correspondiente.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que notifique el presente dictamen a la representación del partido político local en proceso de liquidación.

Quinto. Asimismo, infórmese a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas pertinentes y notifique al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre lo determinado en este dictamen.

Así lo dictaminaron y aprobaron por unanimidad de votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión, en sesión celebrada el 15 de junio de dos mil veinticuatro.


Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión


Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario de la Comisión


Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión


Margarita García Álvarez
Secretaria técnica de la Comisión

MPC/JEPZ/CREM/mga

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA INTERVENTORA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "QUERÉTARO SEGURO"**, CONSISTENTE EN 10 FOJAS ÚTILES.